

## IFRS in Focus (edición en español)

### IASB publica documento para discusión sobre instrumentos financieros con características de patrimonio

#### Contenidos

##### Antecedentes y objetivo del DP

##### El enfoque preferido de IASB para clasificar pasivos financieros y patrimonio

##### Clasificación de instrumentos financieros derivados

##### Instrumentos compuestos y acuerdos de redención de obligación

##### Obligaciones contractuales versus no-contractuales

##### Presentación

##### Revelaciones

##### Enfoques alternativos para clasificar pasivos financieros y patrimonio

##### Pasos siguientes

##### Información adicional

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

La International Accounting Standards IASB (IASB) ha emitido el documento para discusión DP/2018/1 *Financial Instruments with Characteristics of Equity*. [Instrumentos financieros con características de patrimonio]. En esta edición de *IFRS in Focus*, esbozamos los conceptos clave del DP.

- El objetivo del DP es analizar cómo los requerimientos actuales contenidos en el IAS 32 *Instrumentos financieros: Presentación* podrían ser mejorados dado que la aplicación del estándar a menudo ha probado ser difícil en la práctica.
- El DP define los principios básicos para la clasificación de instrumentos financieros ya sea como pasivos financieros o como patrimonio, sin cambiar de manera importante los resultados de la clasificación aplicando el IAS 32.
- El enfoque preferido de IASB identifica un pasivo financiero con base en la existencia, en los términos contractuales del instrumento financiero, de una característica de oportunidad (i.e. una obligación contractual inevitable para transferir efectivo u otro activo financiero en un tiempo especificado diferente a en la liquidación) y/o una característica de cantidad (i.e. una obligación contractual inevitable por una cantidad que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad)- un instrumento de patrimonio no tiene ninguna de esas características.
- IASB propone que para particulares pasivos financieros y derivados, los ingresos y gastos deban ser reconocidos en otros ingresos comprensivos [other comprehensive income (OCI)].
- Nuevos requerimientos extensivos de presentación y revelación son propuestos para mejorar el nivel de información sobre las características de los pasivos financieros y de los instrumentos de patrimonio.
- El período para comentarios termina el 7 de enero de 2019.

##### Antecedentes y objetivo del DP

El DP de IASB *Financial Instruments with Characteristics of Equity* aborda problemas alrededor de la contabilidad del emisor para los instrumentos financieros mediante proponer nuevos principios para la clasificación de los instrumentos financieros como pasivos financieros y como patrimonio. También aborda cómo los requerimientos de presentación y revelación para esos instrumentos podrían ser mejorados. Esto es para proporcionar información que sea más útil para que los inversionistas entiendan las características de los instrumentos financieros y su implicación en los prospectos de la entidad para los flujos de efectivo futuros.

El DP es resultado de un proyecto de investigación que fue agregado a la agenda de IASB como respuesta a los comentarios hechos durante la consulta que sobre la agenda se realizó en el año 2011.

La clasificación de pasivos financieros y patrimonio es de alta importancia práctica y afecta a todos los stakeholders, incluyendo propietarios, acreedores, agencias calificadoras, preparadores, auditores y reguladores.

En la mayoría de las circunstancias, la aplicación del IAS 32 en su versión actual no es difícil para los preparadores y, por consiguiente, la intención de IASB es evitar cambios para los instrumentos que no hayan causado problemas en la práctica. Sin embargo, con los años han surgido una serie de desafíos, e.g. la contabilidad para ciertas obligaciones que pueden ser liquidadas mediante la entrega de acciones propias de la entidad o la contabilidad para los instrumentos que requieren que la entidad recompre acciones del interés no-controlante en una subsidiaria en intercambio por una cantidad de efectivo igual a su valor razonable, a opción del tenedor (también conocidas como 'NCI puts'). IASB considera que muchos de esos desafíos surgen porque el IAS 32 no siempre proporciona una racionalidad clara para sus requerimientos.

**Observación**

El problema alrededor de la clasificación de pasivos financieros y patrimonio no hizo parte del proyecto de la *Estructura conceptual* de IASB. La *Estructura conceptual* revisada, publicada en marzo de 2018, incluye una definición revisada de pasivos y orientación de respaldo. Sin embargo, la definición de patrimonio no fue reconsiderada durante el proyecto sobre la *Estructura* dado que este sería el centro de atención del proyecto de investigación separado. Patrimonio es el interés residual en los activos de la entidad luego de deducir todos sus pasivos. El enfoque preferido de IASB en el DP mantendría la definición.

Más información se puede encontrar en nuestro *IFRS in Focus* sobre la *Estructura conceptual* revisada.

Además del enfoque preferido de IASB, en el apéndice al DP se explican dos enfoques alternativos para la clasificación. El DP no contiene ninguna propuesta para cambiar el alcance del IAS 32.

**El enfoque preferido de IASB para clasificar pasivos financieros y patrimonio**

La entidad clasificaría un instrumento financiero no-derivado como un pasivo financiero si contiene cualquiera o ambas de las características siguientes:

- (a) Una obligación contractual inevitable para transferir efectivo u otro activo financiero en un tiempo especificado diferente a en la liquidación<sup>1</sup> (la '**característica de oportunidad**')
- (b) Una obligación contractual inevitable por una cantidad que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad (la '**característica de cantidad**')

Aplicando el enfoque preferido de IASB, el patrimonio continuaría siendo definido como 'el interés residual en los activos de la entidad luego de deducir todos sus pasivos'. En otras palabras, el instrumento que satisface la definición de un instrumento de patrimonio no es un pasivo.

La siguiente tabla muestra el enfoque preferido de IASB para clasificar pasivos financieros y patrimonio.

|   |    |   |                   |
|---|----|---|-------------------|
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                 Característica de oportunidad             </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                 Característica de cantidad             </div> </div> |    | ¿Obligación contractual inevitable por una <b>cantidad</b> que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad? |                   |
|   |    | Sí  | No                |
| ¿Obligación contractual inevitable para transferir efectivo u otro activo financiero en un <b>tiempo</b> especificado diferente a en la liquidación?  | Sí | Pasivo financiero   | Pasivo financiero |
|   | No | Pasivo financiero   | Patrimonio        |

<sup>1</sup> 'Liquidación' en el sentido del DP no incluye una liquidación contractualmente requerida como, por ejemplo, la liquidación de una entidad de vida limitada.

El análisis de la **característica de oportunidad** aborda *cuándo* la transferencia de recursos económicos es inevitable. La característica de oportunidad valora si los recursos económicos disponibles de la entidad son suficientes para cumplir sus obligaciones cuando sean debidas. Por lo tanto, los usuarios de los estados financieros pueden valorar la **demand por recursos económicos** (i.e. financiación de la liquidez y flujos de efectivo) en ciertos puntos en el tiempo. Ejemplos de esos puntos en el tiempo son:

- Fechas de vencimiento de cupones
- Fechas de vencimiento de reembolsos, e.g. a la fecha de maduración o en diferentes fechas de pago durante la maduración
- Fechas de ejercicio de opciones

La **característica de cantidad** se centra en los retornos. Analiza si la entidad tendrá suficientes recursos económicos para cumplir sus obligaciones en relación con la *cantidad* de las obligaciones. Por lo tanto, cuando se analiza la característica de cantidad, es importante valorar si la cantidad de la obligación es afectada por la disponibilidad de recursos económicos de la entidad (i.e. la cantidad contractual inevitable es dependiente o independiente de los recursos económicos de la entidad). Los recursos económicos de la entidad son el total de los activos reconocidos y no-reconocidos de la entidad que permanecen después de deducir todos los otros reclamos reconocidos y no-reconocidos contra la entidad (excepto por el instrumento financiero en cuestión).

Aplicando el enfoque preferido de IASB, una cantidad es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad si aplica cualquiera de los siguientes:

- (a) La cantidad no cambia como resultado de cambios en los recursos económicos disponibles de la entidad
- (b) La cantidad cambia como resultado de los cambios en los recursos económicos disponibles de la entidad, pero lo hace de manera tal que la cantidad podría exceder los recursos económicos disponibles de la entidad.

Un ejemplo sencillo sería el reembolso de un préstamo en la maduración; la obligación para pagar una cantidad fija permanece independiente de los recursos económicos disponibles del prestatario. En ciertos casos, la cantidad de la obligación puede cambiar, por ejemplo, si:

- el principal, la tasa de interés u otros pagos cambian con tasas de cambio subyacentes, precios de materias primas básicas o activos financieros (e.g. un índice de acciones).
- los pagos de intereses dependen de una tasa de referencia (e.g. LIBOR)

Si la cantidad de la obligación cambia con base en una variable, pero independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad, el DP se refiere a esta como una **variable independiente**. Un ejemplo es un bono de una cantidad de moneda extranjera fija. Los recursos económicos disponibles de la entidad pueden ser afectados por las fluctuaciones de la moneda extranjera. Sin embargo, tales cantidades son independientes de los recursos económicos de la entidad porque la cantidad del bono no cambia como resultado de los cambios en los recursos económicos disponibles de la entidad.

Una obligación puede ser independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad a pesar del hecho de que su cantidad esté vinculada a los recursos económicos de la entidad. Cuando la obligación cambia con base en los recursos económicos de la entidad, pero de manera tal que la cantidad de la obligación podría ser más alta que los recursos económicos disponibles, la obligación es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad y el instrumento es un pasivo financiero. Un ejemplo es un instrumento financiero que esté indexado a dos veces los cambios en los activos netos reconocidos y no-reconocidos de la entidad, la cantidad del instrumento financiero cambia dos veces que los recursos económicos disponibles de la entidad y por lo tanto podría exceder los recursos económicos disponibles de la entidad. Otro ejemplo es cuando los flujos de efectivo están vinculados a un múltiplo de la utilidad del emisor. La cantidad por pagar puede ser mayor o menor que los recursos económicos disponibles de la entidad.

Ejemplos de instrumentos financieros que **no son independientes** de los recursos económicos disponibles de la entidad son las acciones ordinarias con derecho a participar en las distribuciones y a una participación a pro rata de los activos netos en la liquidación. La característica de cantidad depende de los flujos de efectivo residuales disponibles luego de deducir todos los otros reclamos reconocidos y no-reconocidos contra la entidad. En este caso, las condiciones para un pasivo financiero no se satisfacen y las acciones ordinarias son un instrumento de patrimonio de la entidad.

### Ejemplos de la valoración de la característica de cantidad

| Independiente  | No-independiente  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un bono u otra obligación por una cantidad fija de una moneda particular, o una cantidad basada en los cambios en una variable subyacente, tal como una tasa de interés o índice de materia prima básica.</li> <li>• Un instrumento financiero con una obligación por una cantidad especificada por referencia a un activo específico reconocido o no-reconocido que la entidad controla.</li> <li>• Una acción preferencial acumulativa a tasa-fija no-redimible, con una cantidad establecida de cupón o dividendo que se acumula en el caso de no-pago.</li> <li>• Una acción con una característica de dividendo que no se acumula pero que es reseteada periódicamente cuando no es pagada.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una acción ordinaria con un derecho a participar en distribuciones y a participar a pro rata en los activos netos en la liquidación.</li> <li>• Una acción preferencial no-acumulativa no-redimible con una cantidad establecida de cupón o dividendo que es a una tasa de retorno especificada o una cantidad especificada de efectivo, pero la cantidad del cupón o dividendo es cancelada si el cupón no es pagado por la entidad.</li> <li>• Una acción ordinaria en una subsidiaria tenida por un interés no-controlante</li> </ul> |

### Clasificación de instrumentos financieros derivados

A causa de desafíos particulares asociados con derivados en patrimonio fijo (e.g. la condición de “fijo-por-fijo” en el IAS 32), IASB desarrolló principios separados de clasificación para aplicar su enfoque preferido a los instrumentos financieros derivados.

#### Condición de “fijo-por-fijo” en el IAS 32

Aplicando la condición de fijo-por-fijo contenida en el IAS 32:22, un derivado es clasificado como patrimonio solo si es liquidado mediante el intercambio de una **cantidad fija** de efectivo u otro activo financiero por un **número fijo** de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

Los instrumentos financieros derivados contienen derechos y obligaciones contractuales para intercambiar activos financieros subyacentes, pasivos financieros o instrumentos financieros, subyacentes, con otra parte.<sup>2</sup> En consecuencia, los instrumentos financieros derivados también pueden ser descritos como contratos de intercambio que tiene dos ‘pies.’ Por ejemplo, en una garantía típica, a opción del tenedor, la entidad (el emisor) está obligada a entregar sus propias acciones ordinarias en intercambio por efectivo. La obligación para entregar acciones es un pie (pie de patrimonio) y el derecho a recibir efectivo es el otro pie (pie de activo). Si al menos un pie del derivado involucra la entrega o extinción de instrumentos de patrimonio propio de la entidad, o el subyacente del derivado es patrimonio propio de la entidad, entonces en el DP al derivado se le refiere como un derivado sobre patrimonio propio.

Los derivados sobre patrimonio propio pueden ser incondicionales (e.g. contratos forward), o pueden ser condicionales (e.g. opciones). Además, los derivados sobre patrimonio propio pueden ser liquidados de varias maneras. La liquidación de un derivado puede ser liquidada físicamente bruto (i.e. liquidada mediante el intercambio de los instrumentos financieros subyacente), liquidada neto-en-efectivo (i.e. liquidado neto en efecto) o liquidada neto-en-acciones (i.e. liquidada neto en instrumentos de patrimonio).

<sup>2</sup> Esta descripción de los derivados se basa en el IAS 32:AG15-AG19.

Cuando se considera el sujeto, IASB consideró los siguientes dos tipos de intercambios, los cuales pueden ya sea ser liquidados físicamente bruto o liquidado neto en efectivo o en acciones:

#### Intercambios de activo/patrimonio

Intercambio de efectivo/activos financieros por instrumentos de patrimonio.

#### Intercambios de pasivo/patrimonio

Extinción de pasivos financieros en intercambio por la entrega de instrumentos de patrimonio o extinción de instrumentos de patrimonio en intercambio por un pasivo financiero.

#### Liquidación física bruto:

Ni los activos financieros subyacentes a ser recibidos ni los instrumentos de patrimonio subyacentes a ser entregados son activos financieros existentes o instrumentos de patrimonio de la entidad en circulación. En consecuencia, la liquidación física bruta resulta en un incremento tanto en los activos como en el patrimonio de la entidad cuando son liquidados.

#### Liquidación física bruto:

Los pasivos financieros o los instrumentos de patrimonio que se extinguen en la liquidación del derivado son pasivos financieros existentes o instrumentos de patrimonio de la entidad. En consecuencia, la liquidación física bruta no resulta en un incremento de la cantidad total de los pasivos financieros y del patrimonio cuando son liquidados.

Un intercambio de pasivo/patrimonio puede ser un instrumento independiente que es un derivado tal como una compra forward o una venta suscrita sobre el patrimonio de la entidad, o podría estar implícito en un instrumento financiero no-derivado (instrumento anfitrión) donde el instrumento anfitrión (un pasivo financiero o patrimonio) es extinguido mediante la liquidación del derivado. A causa de esta relación, de acuerdo con el punto de vista preliminar de IASB, la entidad debe considerar los derechos y obligaciones de tales derivados junto con los de los instrumentos financieros que se extinguen que serán, o podrán ser extinguidos. La propuesta de IASB con relación a la contabilidad para los derivados de intercambio de pasivo/patrimonio que extinguen instrumentos de patrimonio se discute en la sección "Instrumentos compuestos y acuerdos de obligación de redención".

Aplicando el enfoque preferido de IASB, los derivados independientes sobre instrumentos de patrimonio propio (diferentes a para derivados de intercambio de pasivo/patrimonio que extinguen instrumentos de patrimonio) serían clasificados como instrumentos de patrimonio, activos financieros o pasivos financieros **en su totalidad**. Los pies subyacentes de los instrumentos no serían separados y clasificados por separado.

Un derivado sobre patrimonio propio sería un activo financiero o pasivo financiero si se satisface ya sea cualquiera o ambos de los criterios siguientes:

- (a) Es liquidado neto-en-efectivo – el derivado podría requerir que la entidad transfiera efectivo u otro activo financiero, y/o contenga un derecho a recibir efectivo por la cantidad neta, en un tiempo especificado diferente a en la liquidación (la **característica de oportunidad**)
- (b) La cantidad neta del derivado es afectada por una variable que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad (la **característica de cantidad**)

La clasificación de esos derivados sería evidente si las variables que afecten ambos pies del derivado serían ya sea todos dependientes de los recursos económicos disponibles de la entidad (instrumente de patrimonio) o todos independientes de los recursos económicos disponibles de la entidad (activo financiero o pasivo financiero). Sin embargo, IASB identificó muchos derivados sobre patrimonio propio que son afectados por ambos tipos de variables (**derivados parcialmente independientes**).

IASB espera que el resultado de la clasificación para la mayoría de derivados sobre patrimonio propio permanecerá ampliamente sin cambio comparado con el IAS 32. Sin embargo, la clasificación puede cambiar para algunos derivados sobre patrimonio propio a causa de las diferencias provenientes de la aclaración de la racionalidad y la rearticulación de

la característica de cantidad. Por ejemplo, los problemas de derechos de cambio de moneda que satisfacen la exención contenida en el IAS 32 y por lo tanto clasificados como patrimonio serían clasificados como activos financieros o pasivos financieros aplicando el enfoque preferido de IASB. Esto porque la cantidad neta es afectada por una variable independiente (la tasa de cambio).

Muchos instrumentos de patrimonio están sujetos a potencial **dilución** de su participación en los recursos económicos disponibles de la entidad. Por ejemplo, si una entidad emite otras acciones ordinarias que tienen un efecto dilutivo, reduce la participación de los recursos económicos disponibles de la entidad atribuibles a los tenedores de las acciones ordinarias existentes o derivados para recibir un número fijo de acciones ordinarias. Para prevenir esta circunstancia, muchos derivados sobre patrimonio propio incluyen una determinación anti-dilución, la cual ajusta los términos de intercambio para mantener al tenedor del derivado en la misma posición económica.

Aplicando los requerimientos actuales contenidos en el IAS 32, esto es valorado usando la condición de fijo-por-fijo. Analizando la característica de cantidad del enfoque preferido de IASB, la entidad tiene que valorar si la determinación anti-dilución introduce otra variable que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad. Si no lo hace, la determinación anti-dilución en sí misma no es una variable independiente y por consiguiente el ajuste anti-dilutivo no impediría la clasificación como patrimonio.

### Resultados ilustrativos de clasificación aplicando el enfoque preferido de IASB y el IAS 32

| Instrumento financiero   | Resultado de clasificación aplicando el enfoque preferido de IASB  | Resultado de clasificación aplicando el IAS 32  |
|--|--|---|
| Opción de compra suscrita para entregar un número fijo de instrumentos de patrimonio por el recibo de una cantidad fija de efectivo en la moneda funcional | <b>Patrimonio</b> (ni es una obligación para transferir efectivo u otro activo financiero, ni un derecho a recibir efectivo por la cantidad neta, y la cantidad neta del derivado no es afectada por una variable independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad). | <b>Patrimonio</b> (no hay obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero y se satisface la condición de "fijo-por-fijo.") |
| Liquidada neta en instrumentos de patrimonio   | <b>Patrimonio</b> (ni es una obligación para transferir efectivo u otro activo financiero, ni un derecho a recibir efectivo por la cantidad neta, y la cantidad neta del derivado no es afectada por una variable independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad). | <b>Pasivo financiero</b> (la condición de "fijo-por-fijo" no se satisface dado que no es liquidada físicamente bruto)                             |
| Liquidada neta en efectivo   | <b>Pasivo financiero</b> (obligación para transferir efectivo u otro activo financiero o derecho a recibir efectivo por la cantidad neta, pero la cantidad neta del derivado no es afectada por una variable independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad)       | <b>Pasivo financiero</b> (obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero)   |

### Instrumentos compuestos y acuerdos de redención de obligación

Muchos de los problemas de aplicación del IAS 32 surgen alrededor de la clasificación de los instrumentos compuestos que incluyen un derivado incorporado (e.g. **bonos convertibles**) y obligaciones para redimir o comprar instrumentos de patrimonio (los denominados **instrumentos vendibles**, y, como un subconjunto de ellos los **NCI puts**). Los últimos causaron diversidad en la práctica dado que en algunos casos cuando el emisor tiene la opción de liquidación no está claro si deben ser llevados bruto más que medidos sobre una base neta al igual que otros instrumentos financieros derivados.

IASB observó que los mismos derechos y obligaciones contractuales de dos instrumentos financieros, un pasivo financiero no-derivado y un derivado independiente para extinguir ese pasivo financiero en intercambio por emitir instrumentos de patrimonio, pueden ser estructurados como un instrumento compuesto que combina un derivado incorporado y un pasivo financiero no-derivado que será extinguido o convertido.

Además, IASB observó que los derivados de intercambio de pasivo/patrimonio con los mismos resultados de liquidación podrían ser estructurados con dos diferentes combinaciones de contratos:

- (a) Un pasivo financiero y un derivado que podría resultar en la extinción de ese pasivo financiero en intercambio por la entrega de instrumentos de patrimonio propio
- (b) Un instrumento de patrimonio y un derivado que podría resultar en la extinción de ese instrumento de patrimonio en intercambio por una obligación que satisface la definición de un pasivo

Para lograr consistencia en la clasificación, de acuerdo con el punto de vista preliminar de IASB, para un derivado independiente para extinguir un instrumento de patrimonio, la entidad consideraría el paquete de derechos y obligaciones contractuales que surgen del derivado y el instrumento de patrimonio no-derivado subyacente que será, o podrá ser extinguido (en conjunto referido como un 'acuerdo de redención de obligación'). Una vez identificado, el paquete de los derechos y obligaciones contractuales sería entonces analizado para propósitos de clasificación de una manera similar a como un instrumento compuesto.

Para los instrumentos compuestos que tienen componentes de patrimonio y de pasivo, IASB decidió mantener el enfoque existente en el IAS 32. Aplicando este enfoque, el emisor de un instrumento financiero no-derivado evalúa los términos del instrumento financiero para determinar si contiene un componente tanto de pasivo como un componente de patrimonio. Tales componentes continuarían siendo clasificados por separado como pasivos financieros, activos financieros o instrumentos de patrimonio.

Para un instrumento compuesto o un acuerdo de redención de obligación, la entidad clasificaría por separado los componentes pasivo financiero y patrimonio. Si la entidad no tiene el derecho incondicional a evitar una alternativa de liquidación que tenga la(s) característica(s) de un pasivo financiero, la entidad clasificaría esa obligación contractual inevitable como un pasivo financiero no-derivado. Todos los derechos y obligaciones que permanezcan serían clasificados como un instrumento de patrimonio, un activo financiero o un pasivo financiero.

Si la entidad tiene el derecho incondicional a evitar un resultado de liquidación que tenga la(s) característica(s) de un pasivo financiero, el instrumento no contiene un componente de pasivo financiero.

Si la entidad no tiene tal derecho, la entidad identificaría primero esas obligaciones contractuales inevitables y las clasificaría como un pasivo financiero. Esto es independiente de si la liquidación es condicional sobre derechos dentro del control del tenedor o eventos más allá del control de tanto la entidad como el tenedor. Cualquier **condicionalidad** sería incluida en el derivado que represente los derechos y obligaciones que permanezcan y no en el pasivo financiero no-derivado.

**Ejemplo**

Una entidad emite un bono convertible con la obligación de entregar un número variable (limitado a 100) de acciones propias de la entidad con un valor total igual a UM100. El límite se generará automáticamente si el precio de la acción cae por debajo de UM1 por acción. En consecuencia, la entidad tiene la obligación de entregar:

- (a) UM100 en acciones, si el precio de la acción está por encima de UM1
- (b) 100 acciones, si el precio de la acción está por debajo de UM1

La entidad tiene una obligación inevitable para entregar UM100, a menos que el precio de la acción caiga por debajo de UM1. La condicionalidad está más allá del control de la entidad y, en consecuencia, la obligación de pagar UM100 sería un **pasivo financiero** a causa de la característica de cantidad. Cuando identifica el componente de pasivo la entidad no consideraría la incertidumbre que surge de la condicionalidad (i.e. la probabilidad de que el precio de la acción caiga por debajo de UM1).

Después de identificar el componente de pasivo, cualesquiera derechos y obligaciones que permanezcan serían clasificados mediante la aplicación del principio de clasificación del derivado del enfoque preferido de IASB.

En el ejemplo, la obligación que permanece representa una obligación para intercambiar un pasivo financiero por un instrumento de patrimonio. El efecto de cualquier condicionalidad en el resultado de la liquidación sería parte de la obligación de intercambio, i.e. **parte del derivado**.

La consecuencia de excluir del componente de pasivo financiero el efecto de la condicionalidad es que el pasivo financiero reconocido sería el mismo por la obligación que surge de un contrato forward, por ejemplo, una recompra obligatoria de acciones, y para la de otra manera obligación idéntica que surge de una opción de venta suscrita sobre acciones propias.

Cualquier otro resultado alternativo de liquidación que surja de una opción suscrita sería reconocido como un derivado sobre patrimonio propio, lo cual representa el potencial intercambio del pasivo financiero por instrumentos de patrimonio.

Los acuerdos de redención de obligación, incluyendo forwards y ventas de NCI, y los instrumentos compuestos son contabilizados de manera consistente cuando se aplique el enfoque preferido de IASB. De acuerdo con IASB, esto incrementa la información para los usuarios de los estados financieros dado que ambos tipos de instrumentos tienen similares derechos y obligaciones contractuales que resultan en similar resultado de clasificación.

**Observación**

La contabilidad para las obligaciones de recompra de las acciones del interés no-controlante en una subsidiaria han sido discutidas durante varios años. Luego de una presentación al Comité de interpretaciones IFRIC de IASB, un proyecto fue añadido a la agenda del Comité para determinar cómo una entidad debe contabilizar los cambios en el valor en libros del pasivo financiero para una opción de venta suscrita sobre un interés no-controlante. Esto resultó en un borrador de interpretación que fue publicado en mayo de 2012. Sin embargo, el borrador de interpretación no fue finalizado y en lugar de ello, el proyecto fue reactivado en el año 2013 como un proyecto de enmienda de alcance estrecho de IASB. En 2014, el proyecto fue descontinuado como proyecto por su propio derecho e IASB decidió considerar el problema como parte del proyecto de investigación sobre *Instrumentos financieros con características de patrimonio*.



La aplicación del enfoque propuesto a las **ventas de NCI** [NCI puts] sería tal y como sigue:

- (a) Reconocimiento de un componente de pasivo por la cantidad de la redención (la medición subsiguiente sigue al IFRS 9)
- (b) Des-reconocimiento del NCI en cual están suscritas las opciones de venta, al valor razonable de las acciones ordinarias de la subsidiaria a la fecha en que las opciones de venta son emitidas.
- (c) Reconocimiento de los derechos que permanezcan, en efecto una opción de compra suscrita sobre las acciones de la subsidiaria (mediante des-reconocer el instrumento de patrimonio a valor razonable, la cantidad efectivamente atribuida a la opción refleja el valor de una opción de compra suscrita similar), como un activo financiero o un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio de acuerdo con el principio de clasificación del derivado.

La aplicación de esta propuesta es ilustrada en el ejemplo siguiente:

### Ejemplo

Una entidad emite una opción de venta suscrita sobre el interés no-controlante de una de sus subsidiarias (NCI put) a un precio de ejercicio de UM110 sobre 100 acciones ordinarias de la subsidiaria y recibe una prima de UM10 por la opción. La opción es ejercible de manera inmediata.

Aplicando el enfoque preferido de IASB la contabilidad sería tal y como sigue:

- (a) Reconocimiento de un pasivo financiero con un valor presente de UM110 (precio de ejercicio de la opción)
- (b) Des-reconocimiento de 100 acciones ordinarias en el NCI al valor razonable a la fecha en que el NCI put es emitido
- (c) Los derechos y obligaciones que permanezcan (la diferencia entre la suma de la cantidad (a) y (b) es UM10, la prima recibida por la opción de venta suscrita) representaría la opción del tenedor para renunciar a su derecho para ejercer la venta y recibir los UM110 reconocidos en (a) en intercambio por las 100 acciones ordinarias que permanezcan en circulación.

Tal opción es similar a una opción de compra suscrita o a una opción de conversión en un bono convertible. La entidad clasificaría este componente como un activo financiero o un pasivo financiero, o un instrumento de patrimonio de acuerdo con el principio de clasificación del derivado.

## Resultados ilustrativos de clasificación aplicando el enfoque preferido de IASB y el IAS 32

| Instrumento financiero  | Resultado de clasificación aplicando el enfoque preferido de IASB  | Resultado de clasificación aplicando el IAS 32   |
|---|--|--|
| Instrumento compuesto con una característica de conversión que es un componente derivado  |  |  |
| Bono para transferir una cantidad fija de moneda en tiempo de cuatro años que es convertible a un número fijo de acciones ordinarias a opción del tenedor del bono. | <b>Pasivo financiero clasificado en su totalidad</b> con los ingresos o gastos resultando de cambios en el valor razonable de la opción de conversión en moneda extranjera potencialmente presentados por separado en OCI dependiendo de si el contrato satisface los criterios específicos.   | <b>Pasivo financiero clasificado en su totalidad.</b> Según el IFRS 9, la entidad puede escoger bifurcar la opción de conversión y medirla a valor razonable a través de utilidad o pérdida con el contrato anfitrión del bono a costo amortizado, o designar todo el instrumento financiero como a valor razonable a través de utilidad o pérdida). |
|   | (obligación para transferir efectivo u otro activo financiero y cantidad neta del derivado afectado por una variable independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad y la cantidad neta del derivado es afectada por una variable en moneda extranjera y no por cualquier otra variable que sea independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad) |  |
|   | No hay <b>componente de patrimonio</b>   | No hay <b>componente de patrimonio</b>   |
| Opción suscrita para ambos:   | <b>Componente de pasivo financiero</b> (basado en la característica de cantidad, dado que hay una obligación para pagar una cantidad fija de efectivo).  | Reconoce el valor presente de la cantidad de redención (i.e. obligación para pagar una cantidad fija de efectivo en un tiempo de cuatro años) como un pasivo financiero y reclasificado desde patrimonio.  |
| (a) Recibir/extinguir/convertir un número fijo de acciones ordinarias   |  |  |
| (b) Entregar una cantidad fija de efectivo en cuatro años   | <b>Componente de patrimonio</b> (hay una obligación para intercambiar una cantidad fija de efectivo por la entrega del número fijo de acciones ordinarias a opción del tenedor y cualquier derecho a pagos discretivos de dividendos por cuatro años).   |  |

**Obligaciones contractuales versus no-contractuales**

El punto de vista preliminar de IASB es que la entidad aplica el enfoque preferido de IASB a los derechos y obligaciones que surjan de los términos contractuales de un instrumento financiero. Esto incluye obligaciones que son establecidas indirectamente a través de los términos del contrato.

Los derechos y obligaciones establecidos por **requerimientos estatutarios** impuestos por un gobierno no son contractuales y en consecuencia no deben ser considerados. IASB decidirá, con base en las respuestas al DP, si la pregunta de si los derechos y obligaciones provenientes de requerimientos estatutarios (e.g., ofertas obligatorias o instrumentos regulatorios) deben ser equivalentes a los términos contractuales que necesitan ser re-valorados.

La **compulsión económica** que podría afectar la decisión de los emisores para ejercer sus derechos no debe ser considerada cuando se clasifiquen los instrumentos financieros como patrimonio o como pasivos. Esto no difiere de la práctica actual de contabilidad.

## Presentación

De acuerdo con el punto de vista preliminar de IASB, para facilitar las valoraciones de la solvencia del balance general y los retornos, la entidad debe proporcionar información desagregada adicional a la que actualmente se presenta en el estado de posición financiera y el estado de desempeño financiero.<sup>3</sup>

En el **estado de posición financiera**, los pasivos financieros y los derivados que contengan una obligación por una cantidad que sea independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad deben ser presentados por separado de los que no contengan tal obligación.

Además, los pasivos financieros y el patrimonio deben ser presentados de acuerdo con la prioridad del reclamo en la liquidación. Alternativamente, esta información puede ser proporcionada en las notas. Si la información contenida en el estado de posición financiera es presentada usando la presentación de corriente o no-corriente, las clases de pasivos financieros y patrimonio podrían ser organizadas por orden de prioridad dentro de esos subtotales.

La presentación de los **ingresos y gastos** sigue la clasificación de los términos relacionados en el estado de posición financiera. En consecuencia, los instrumentos de patrimonio no afectan la cuenta de utilidad y pérdida. Sin embargo, la presentación de ingresos y gastos provenientes de activos financieros y pasivos financieros depende de la clasificación y medición resultante de la aplicación del IFRS 9.

IASB consideró si los ingresos y gastos provenientes de ciertos pasivos financieros deben ser presentados como un elemento de línea separado en utilidad o pérdida, o como un elemento de línea separado en OCI. Esos pasivos son:

- Pasivos financieros que no contienen una obligación por una cantidad independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad, pero que son clasificados como pasivos financieros debido a su característica de oportunidad – un requerimiento para transferir efectivo u otro activo financiero en un tiempo especificado diferente a en la liquidación.
- Activos y pasivos financieros derivados que tengan cantidades netas no-afectadas por cualquier variable independiente, pero que son clasificados como activos financieros o pasivos financieros debido a su característica de oportunidad (tal como derivados sobre patrimonio propio liquidados neto-en-efectivo).
- Derivados parcialmente independientes – los ingresos y gastos que surjan de tales derivados incluirían los efectos de los cambios en los recursos económicos de la entidad además de los efectos de las variables independientes.

De acuerdo con el punto de vista de IASB la entidad debe presentar por separado en OCI los ingresos y gastos que surjan de los anteriores pasivos financieros y activos y pasivos financieros derivados, así como también los provenientes de **derivados parcialmente independientes** que satisfagan todos los siguientes criterios:

- El derivado tiene una cantidad neta que de otra manera no-es-afectada por cualquier otra variable independiente; la única variable independiente es una moneda diferente a la moneda funcional de la entidad.
- La exposición a moneda extranjera no es apalancada.
- La exposición a moneda extranjera no contiene una característica de opción.
- La denominación en la moneda extranjera es impuesta por un factor externo – por ejemplo, la denominación de la moneda es impuesta por ley o regulación, o las fuerzas del mercado son tales que denominar el derivado en la moneda funcional de la entidad no habría sido prácticamente posible.

La entidad no debe reclasificar a utilidad o pérdida cualesquiera de las cantidades presentadas en OCI.

<sup>3</sup> El término 'estado de desempeño financiero', que comprende el estado de ingresos y el estado de otros ingresos comprensivos, fue introducido por el *Marco conceptual* revisado en marzo 2018.

### Estado de cambios en el patrimonio

El punto de vista preliminar de IASB es que la información requerida por el IAS 1 *Presentación de estados financieros* debe ser mejorada mediante separar el patrimonio y los cambios en el patrimonio en las acciones ordinarias y otros instrumentos de patrimonio para propósitos de presentación. Expandir la atribución de ingresos comprensivos a otros instrumentos de patrimonio mejoraría la información proporcionada acerca de los efectos que diferentes características de instrumentos de patrimonio tienen en la distribución de los retornos entre los instrumentos de patrimonio. La asignación del total de ingresos comprensivos a los instrumentos de patrimonio no-derivados seguiría el cálculo existente para las ganancias básicas por acción contenido en el IAS 33 *Ganancias por acción*.

Con relación a la asignación del total de ingresos comprensivos a los instrumentos de patrimonio derivados, IASB ha discutido tres enfoques, pero todavía no ha formado un punto de vista preliminar sobre cuál enfoque seguir.

La siguiente tabla muestra los diferentes enfoques para calcular la atribución del total de ingresos comprensivos a los instrumentos de patrimonio derivados:

|  | Enfoque del valor razonable pleno   | Enfoque del promedio-del-período  | Enfoque de final-del-período   |
|--|---|---|--|
| <b>Enfoque para calcular la atribución del total de ingresos comprensivos a los instrumentos de patrimonio derivados</b> | Atribución basada en los cambios en el valor razonable, con el residual siendo atribuido a las acciones ordinarias. | Atribución usando los valores razonables promedio relativos a través del período. | Atribución indirecta: calculada mediante primero usar los valores razonables relativos al final del período para atribuir los valores en libros de los instrumentos de patrimonio derivados y las acciones ordinarias al final del período, luego la atribución basada en los cambios en los valores en libros de un período a otro. |

### Revelaciones

Los usuarios de los estados financieros continuamente han solicitado más información sobre los instrumentos de patrimonio y la prioridad de los pasivos financieros e instrumentos de patrimonio en la liquidación. Para abordar esas solicitudes, las revelaciones deben ser ampliadas para incluir lo siguiente:

- Términos y condiciones contractuales
- Potencial dilución de acciones ordinarias
- Prioridad de liquidación

De acuerdo con el punto de vista preliminar de IASB información adicional debe ser proporcionada acerca de los **términos y condiciones** de los pasivos financieros e instrumentos de patrimonio que afecten la cantidad y oportunidad de los flujos de efectivo. Tal información puede incluir: términos y condiciones que sean relevantes para determinar la cantidad de la liquidación, e.g. cantidad principal, tasa de interés, índices y si y cómo la cantidad de la liquidación depende de los recursos económicos disponibles de la entidad (tal como una indexación al precio de la acción) y el efecto de cualesquiera opciones y contingencias. Esas revelaciones deben ser proporcionadas en un solo lugar en las notas a los estados financieros.

Dadas las limitaciones del IAS 1 y del IAS 33, más información acerca de la **potencial dilución de las acciones ordinarias** debe ser proporcionada para satisfacer las necesidades de los usuarios de los estados financieros. Tal información ayudaría a los usuarios de los estados financieros a entender la distribución de los retornos a las acciones ordinarias, cómo la entidad ha financiado sus operaciones en el pasado, y cómo la estructura de capital de la entidad puede cambiar en el futuro. Las revelaciones proporcionarían un resumen de todos los instrumentos financieros potencialmente dilutivos y una conciliación del movimiento en el número de las acciones ordinarias en circulación, y en el número máximo de potenciales acciones ordinarias adicionales, durante el período. De acuerdo con el punto de vista de IASB, esas revelaciones son una adición útil a la expansión propuesta del estado de cambios en el patrimonio.

La información acerca de la **prioridad de los pasivos financieros e instrumentos de patrimonio en la liquidación** ayudaría a que los usuarios de los estados financieros hagan valoraciones más detalladas de la solvencia del balance general y de los retornos, por ejemplo, para determinar cómo cualquier potencial superávit o déficit en los recursos económicos y en los retornos será asignado entre los reclamos (típicamente referido como la 'cascada'). IASB propone una tabla para proporcionar una lista de todos los pasivos financieros e instrumentos de patrimonio en el orden de su prioridad, a menos que esta información sea proporcionada en la cara del estado de posición financiera.

#### Observación

De acuerdo con el punto de vista de IASB, la implementación de sus puntos de vista preliminares sobre presentación y revelación tendría un efecto más amplio en las entidades y usuarios de estados financieros que la que tendría la implementación de sus puntos de vista preliminares sobre clasificación, principalmente porque muy poca información es requerida específicamente que sea proporcionada acerca de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad aplicando los estándares IFRS.

Sin embargo, la información acerca de la distinción relevante dentro de pasivos y dentro de patrimonio les ayudará a los usuarios de los estados financieros a hacer mejores valoraciones de los prospectos de la entidad para los flujos de efectivo futuros.

#### Enfoques alternativos para clasificar pasivos financieros y patrimonio

IASB discutió dos alternativas más para la clasificación de pasivos financieros y patrimonio.

##### Enfoque A

Clasificación basada solo en si hay una obligación contractual para transferir recursos económicos en un tiempo especificado diferente a en la liquidación (i.e., solo la característica de oportunidad)

##### Enfoque B

Clasificación basada solo en si la obligación es por una cantidad independiente de los recursos económicos de la entidad (i.e., solo la característica de cantidad).

Aplicando el Enfoque A, los reclamos que la entidad pueda liquidar mediante transferir otros reclamos de patrimonio o reclamos por los cuales la entidad tiene el derecho incondicional a diferir el pago hasta liquidación, independiente de cómo la cantidad de la obligación es determinada, no serían clasificados como pasivos. Aplicando este enfoque a los instrumentos financieros derivados usando la misma unidad de cuenta del enfoque preferido de IASB resultaría en la clasificación, como pasivos financieros, de los derivados sobre patrimonio propio liquidados-en-efectivo, independiente de cómo cualesquiera variables puedan afectar la cantidad neta de los derivados.

En contraste, el Enfoque B clasificaría los reclamos como pasivos si (y solo si) la entidad tiene una obligación por una cantidad que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad, independiente de si la entidad está requerida a transferir recursos económicos en un tiempo especificado diferente a en la liquidación. Aplicar este enfoque a instrumentos financieros derivados resultaría en la clasificación, como pasivos financieros, de los derivados sobre patrimonio propio si la cantidad neta es afectada por una variable que es independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad, independiente de la forma de la liquidación.

### **Pasos siguientes**

IASB invita a comentarios sobre todas las materias contenidas en el DP y, en particular, sobre las preguntas que se hacen al final de cada sección bajo 'Preguntas para quienes responda.' Los comentarios son recibidos hasta el 7 de enero de 2019.

Los puntos de vista expresados en el DP son preliminares y están sujetos a cambio. IASB considerará los comentarios recibidos sobre el DP antes de decidir si desarrollar un borrador para discusión pública con propuestas para enmendar o reemplazar partes del IAS 31. Las posibles enmiendas por consecuencia a otros estándares IFRS, IASB las discutirá con mayor detalle si decide agregar a su agenda un proyecto para enmendar o reemplazar el IAS 32.

Adicionalmente, se fomenta que quienes respondan planteen otras preocupaciones asociadas con la clasificación de instrumentos financieros como patrimonio o como pasivos financieros.

### **Información adicional**

Si usted tiene cualesquiera preguntas acerca de instrumentos financieros con características de patrimonio, por favor hable con su contacto usual de Deloitte o contacte un contacto identificado en este IFRS in Focus.

## Contactos clave

## Líder global IFRS

Veronica Poole  
ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

## Centros de excelencia IFRS

## Americas

|               |               |                          |
|---------------|---------------|--------------------------|
| Canada        | Karen Higgins | ifrs@deloitte.ca         |
| LATCO         | Miguel Millan | mx-ifrs-coe@deloitte.com |
| United States | Robert Uhl    | iasplus-us@deloitte.com  |

## Asia-Pacific

|           |                |                      |
|-----------|----------------|----------------------|
| Australia | Anna Crawford  | ifrs@deloitte.com.au |
| China     | Stephen Taylor | ifrs@deloitte.com.hk |
| Japan     | Shinya Iwasaki | ifrs@tohmatu.co.jp   |
| Singapore | James Xu       | ifrs-sg@deloitte.com |

## Europe-Africa

|                |                       |                             |
|----------------|-----------------------|-----------------------------|
| Belgium        | Thomas Carlier        | ifrs-belgium@deloitte.com   |
| Denmark        | Jan Peter Larsen      | ifrs@deloitte.dk            |
| France         | Laurence Rivat        | ifrs@deloitte.fr            |
| Germany        | Jens Berger           | ifrs@deloitte.de            |
| Italy          | Massimiliano Semprini | ifrs-it@deloitte.it         |
| Luxembourg     | Eddy Termaten         | ifrs@deloitte.lu            |
| Nehterlands    | Ralph Ter Hoeven      | ifrs@deloitte.nl            |
| Russia         | Maria Proshina        | ifrs@deloitte.ru            |
| South Africa   | Nita Ranchod          | ifrs@deloitte.co.za         |
| Spain          | Cleber Custodio       | ifrs@deloitte.es            |
| United Kingdom | Elizabeth Chrispin    | deloitteifrs@deloitte.co.uk |

# Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Para conocer más acerca de nuestra red global de firmas miembros, por favor vea [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría & aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgo, impuestos y relacionados a clientes públicos y privados que se extienden a través de múltiples industrias. Deloitte sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500® mediante una red conectada globalmente de firmas miembros en más de 150 países y territorios ofreciendo capacidades de clase mundial, perspectivas y servicio para abordar los desafíos de negocio más complejos de los clientes. Para conocer más acerca de cómo los 264,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor conéctese con nosotros en Facebook, LinkedIn, o Twitter.

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"), por medio de esta comunicación, está prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida que de cualquier manera sea sostenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2018 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Diseñado y producido por The Creative Studio at Deloitte, London. 151044 (Para el original en inglés).

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – August 2018 – IASB publishes Discussion Paper on Financial Instruments with Characteristics of Equity** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia